



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOTA REVERSAL
BANCO DE PREVISION SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de 2006, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por el Sr. Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en Avda. Daniel Fernández Crespo No. 1621 de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Cr. Walter Rossi Bayardo Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2006, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Específico con el objetivo general de brindar por parte de la Facultad apoyo técnico en todos los procesos de concursos de selección de personal cuando el BPS lo requiera.

A tales efectos los representantes de ambas partes podrán acordar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados sin necesidad de otros requerimientos y / o formalidades que las que éstos indiquen y / o suscriban.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

La FCE y A brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer el cargo de Gerente de Área de la Gerencia de Repartición Planificación y Presupuestación – Escalafón R – Grado 001. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La participación de la FCEA se circunscribirá a la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, con enfoque teórico-práctico, la que consta de dos partes a saber: a) conocimientos específicos sobre el tema de planificación y control al máximo nivel corporativo; b) demostración de habilidades y destrezas gerenciales en la gestión de la gerencia a la cual se postula. A ello se agrega la corrección de un trabajo escrito, realizado en una instancia anterior a las pruebas antes mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Concurso para la provisión del cargo de Gerente de Repartición de Planificación y Presupuestación Escalafón R – Grado 001.

Las actividades previstas son las siguientes:

1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer

2- Corrección del Trabajo relativa a su Área de Trabajo, orientado a un triple aspecto de la gestión: a) políticas; b) objetivos a mediano y corto plazo; y c) plan de acción



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

3-Elaboración de dos pruebas una referida al área de gestión y otra a conocimientos específicos, las que serán entregadas al Tribunal 30 minutos antes de la hora prevista.

4- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes.

5-Corrección de ambas pruebas.

6-Elaboración de un acta con los resultados y su entrega al Tribunal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

Los resultados de las pruebas a las que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 15 días calendario a partir de la fecha de realización de las mismas. En el caso del trabajo escrito, al que alude la cláusula tercera en el numeral 2, se establece el mismo plazo, una vez que éste sea entregado a los docentes de la FCEyA.

CLÁUSULA QUINTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte de los docentes universitarios ante los miembros del Tribunal, en forma escrita.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por los docentes de la FCEyA prevalecerán.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la cláusula segunda, es de \$U 75.200 (pesos uruguayos setenta y cinco mil doscientos), los que serán abonados a la FCEyA, de la siguiente forma: 50% a la firma de la presente Nota Reversal y el 50% restante, una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Nota Reversal comenzará a regir a partir de la fecha de la firma de la misma por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.

Dr. Rodrigo Arcena
Rector
UdelaR

Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
UdelaR

Ernesto Murro
Presidente
BPS

Dr. Eduardo Giorgi
Secretario
BPS